



RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 6

EXPEDIENTE número 3.989

C O N T R A:

FELIX SALAMERO VILLA

D E L I T O:

DE POZAN DE VERO

(HUESCA)





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3989

Año 1942

Registro entrada núm. 1718

*J del Juzgado de Barbastro 1718.*

**CONTRA**

FELIX SALAMERO VILLA.

Pozan de Vero

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERTA.

*11.500 In y sem*



2

**¡VIVA ESPAÑA!**      **¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 244-38 contra

*Félix Salamero Villa*

Expediente n.º 3989

1.418

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de *buena*

1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*C. M...*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*



DON CRISTOBAL BUNUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarísimo de urgencia número 244-38, seguido contra FELIX SALAMERO VILLA y varios más, que entre otros contiene los particulares siguientes:

«SENTENCIA.- En la Ciudad de Huesca a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunidos el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa número 244 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Félix Salamero Villa vecino de Pozán de Vero

todos mayores de edad, por el delito de rebelión militar.-Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales; oídos el ministerio fiscal, defensor y los propios acusados; y

RESULTANDO.-....Que Félix Salamero Villa, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salamero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero al terminárseles los alimentos, bajó al pueblo con idea de buscarlos; pero descubierto por los individuos del comité le obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salamero.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos..... Y debiendo absolver, absolvemos a Félix Salamero Villa.

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937.- Así por.....»

CONCUEBADA lo transcrito con los particulares a que antes me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra Félix Salamero Villa expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Fiscal*



43

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



5 H

por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Felipe Salo

Moro Ulla para lo que remita a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1948.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*[Handwritten signature]*

Sr. JUEF MUNICIPAL

Pozvan de Vero

EN LAS DILIGENCIAS QUE SE INDICAN,

- 1a.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento., separandoles en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remití las trasladaras a las Autoridades consignadas al pie de aquella, indican que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remita a este Juzgado con la presente carta-orden. Recetera Vd., directamente los informes si transcurren cinco días si haberlos evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd. haga por separado consignará con toda claridad el establecimiento Penal e lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste e personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es caso, en su caso, hijos y personas que tiene la obligación de mantener, expresando el num.º y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

*Pro-*



videncia=

Por recibido el escrito que se  
cede, cúmplase cuanto en  
ordena designando a tres vecinos  
de esta localidad, para que en sus  
informes de la capacidad econo-  
mica del encartado Felix Sala-  
mero Villa. Lo manda y firma  
el Sr. Jefe municipal en Pozan de  
Vero a once de Abril de mil noveci-  
entos cuarenta y dos



Antonio [Signature]

Diligencia de citación: Se judicialmente cite a com-  
parecencia ante este Juzgado muni-  
cipal a Don Joaquin Campodarwe Rol-  
dan, Don Miguel Corcueta Salamero  
y Don Salvador Meru Vera, quienes en  
interados firman conmigo de que doy  
fe. Joaquin Campodarwe

Miguel Corcueta

Salvador Meru

[Signature]



En Pozan de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Siendo las doce horas de su mañana, compareció en la sala de audiencia de este Juzgado Don Salvador Mar Vera, haciendo entrega de su cédula de citación. Entrado por el Sr. Jefe municipal de las penas establecidas para el falso testimonio, el declarante prometió bajo juramento decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, que se llama como queda dicho, de sesenta y cuatro años de edad, labrador, natural y vecino de Pozan de Vero.

Puesto de manifiesto el escrito del Sr. Jefe Instructor del Tribunal de responsabilidades políticas de la Provincia sobre la capacidad económica de Felix Salamero Villa, manifiesta que los bienes de dicho encausado por el concepto de Rústica ascienden a siete mil quinientas, por Urbana dos mil y por Secuaria dos mil. Tiene a su cargo a su esposa Pilar. El encausado se encuentra en la localidad.

Que nada mas tiene que decir, que lo dicho es la verdad. Leida que le fue la presente declaración lo encuentra en un todo conforme a afirmaciones y ratificándose en su contenido firmando la presente despues del Sr. Jefe, conmigo el Secretario de que doy fe



*Antonio Vera*

El compareciente

*Salvador Mar Vera*

En Pozan de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Siendo las doce horas de la mañana, compareció en la sala de audiencia de este Juzgado Don Miguel Coscuela Salamero, haciendo entrega de su cédula de citación. Entrado por el Sr. Jefe municipal de las penas establecidas para el falso testimonio, el declarante prometió bajo juramento decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, que se llama como queda dicho de cincuenta y nueve años, casado, labrador, natural y vecino de Pozan de Vero.

Puesto de manifiesto el escrito del Sr. Jefe Instructor del Tribunal de responsabilidades políticas de la Provincia, sobre la capacidad económica de Felix Salamero Villa, manifiesta que los bienes de dicho encausado por el concepto de Rústica ascienden a siete mil quinientas, por Urbana dos mil y dos mil por Secuaria. Tiene a su cargo a su esposa Pilar. El encausado se encuentra en la localidad.

Que nada mas tiene que decir, que lo dicho es la verdad. Leida que le fue la presente declaración, lo encuentra en un



en un todo conforme, a firmándose y ratificándose en su  
firmado la presente después del Sr. Juez conmigo el secretario  
de que doy fe.



Antonio Buesa

El compareciente  
Miguel Cosujuela

A. Rosmeo

En Pozán de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cua-  
renta y dos. siendo las doce horas de la mañana, compareció en la  
sala de audiencia de este Juzgado Don Joaquín Campodrome Noldan de  
cuarenta y nueve años, casado, labrador, natural y vecino de este pue-  
blo de Pozán de Vero. Entrado por el Sr. Juez municipal del escrito del  
Sr. Juez Instructor de las responsabilidades políticas de Huesca, so-  
bre la capacidad económica del eucartado Felix Salanero Villa in-  
forma que los bienes aproximadamente del eucartado por el concep-  
to de Rústica son de siete mil quinientas, por Urbana dos mil y dos  
mil pesetas por Pecuaría. Tiene a su cargo a su esposa Felas. El  
eucartado se encuentra en la localidad

que nada mas tiene que decir, que lo dicho es la verdad.

Leida que le fue la presente declaración, lo encuentra en un todo  
conforme, a firmándose y ratificándose en su contenido, firmando  
la presente después del Sr. Juez conmigo el secretario de que doy fe



Antonio Buesa

El compareciente  
Joaquín Campodrome

A. Rosmeo



En contestación a su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, tengo el honor de informar a V.S. que el encartado Felix Salameiro Vella, en la actualidad en esta localidad tiene una capacidad económica por concepto de Rústica de 1500 Pts. por Urbana 2000 Pts. y 2000 Pts. por Pecuaría en total 5500 Pts. tiene a su cargo a su esposa y dos

Lo que tengo el honor de informar a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pozan de vero a 16 de Abril de 1948.

Al Cura Parroco  
Manuel Durán Ples.







8 7/

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 26 del pasado Marzo, por el que me ordena, se comunica que la capacidad económica del vecino de Pozon de Vero, Felix Salamero Villa que se halla remitido a expediente de responsabilidades políticas, tengo el honor de comunicar a V. M. los bienes que posee con los siguientes en Rústica 7'500 pts en Urbana 2,000, en Pecuaría 2,000 cuya suma global accieneta 11,500 pts. tiene a su cargo su esposa.

Dios guarde a V. M. muchos años  
Huesca 17 Abril 1942

El Guardia 2º Encargado  
Juan Nieto Robians

A. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Huesca)





AYUNTAMIENTO  
DE  
POZÁN DE VERO  
(HUESCA)

Núm. ....

En contestación a su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, tengo el honor de informarle V. S. que el encartado Felix Salauero Tella en la actualidad se encuentra en esta localidad, tiene una capacidad económica por concepto de Rústica de 7500 Pts., por Urbana 2000 Pts. y 2000 Pts. por Pecuaria, en total 11.500 Pts.

Viene a su cargo a su esposa Felar

Lo que tengo el honor de informarle a V. S. a los efectos oportunos.

Quisiera guardarle a V. S. muchas gracias

Pozán de Vero a 16 de Abril del 1942.

El Alcalde,

Mariano J. J. J. J.







ESPAÑOLA TRADICIONA-  
A Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
**POZÁN DE VERO**

do 9 /  
SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm .....

Consecuente a su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, tengo el honor de informar a V.S. que el eucaristado Felix Salamec Villa en la actualidad en esta localidad, tiene una capacidad económica por concepto de Rústica de 7500 Ptas. por Urbana 2000 Ptas. y 2000 por Peacaria. Tiene a su cargo en total 11500 Ptas. Tiene a su cargo a su esposa Pilar.

Lo que tengo el honor de informar a V.S. a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozán de Vero a 16 de Abril de 1942

El Jefe Local  
Marcelino Olivera



Homo. Sr. Jefe Instructor de responsabilidades políticas



Huesca 22 Abril de 1942.  
De orden de su Sr.<sup>a</sup> que-  
dan unidos los presen-  
tes diligencias a los ac-  
tos de su razón. —

Hay fe.

Juan Grande




PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*



A U T O

En Barbastro diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Salamero Villa, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salamero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero terminados los alimentos, bajo al pueblo con idea de buscarlos, pero descubierto por los individuos del Comité lo obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salamero. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 11.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Félix Salamero Villa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.- Seguidamente se remite copia del auto anterior  
al Ilmo.Sr. Fiscal de la Audiencia, doy fe.

*Bajo*



DON Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~Barbastro~~ diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Salamero Villa, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salamero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero terminados los alimentos, bajo al pueblo con idea de buscarlos, pero descubierto por los individuos del Comité lo obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salamero. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 11.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Salamero Villa.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Salamero Villa, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salamero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero terminados los alimentos, bajo al pueblo con idea de buscarlos, pero descubierto por los individuos del Comité lo obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salamero. Fue absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 11.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedo acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Salamero Villa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



DON Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Salanero Villa, vecino de Pozán de Vezo, apareciendo del mismo que el expedientado, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salanero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero terminados los alimentos, bajo el pueblo con idea de buscarlos, pero descubierto por los individuos del comité lo obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salanero. Fue asesinado por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, parcialmente valorados en 11.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Félix Salanero Villa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Barbastro diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Salanero Villa, vecino de Rogán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, detenido y encarcelado, huyó al monte con su primo Manuel Salanero, también perseguido por derechista, donde pasaron unos días, pero terminados los alimentos, bajo al pueblo con idea de buscarlos, pero descubierto por los individuos del comité lo obligaron bajo amenazas de muerte a indicar el sitio donde se hallaba escondido su primo; llevándole con la cuadrilla que buscó y asesinó a Manuel Salanero. Fue absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 11.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Félix Salanero Villa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 18 de enero en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 114 del Juzgado y 3989 de la Audiencia, seguido contra Felix Salamero Villa

vecino de Pozán de Veró

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 21 ENE. 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro